



Procedimientos	
Código: INT_01	Exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica
Denominación	
Objeto:	Exención de pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Se aplicará, por un lado para para personas con movilidad reducida y vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo y para su transporte y por otro, a vehículos agrícolas
Forma de Iniciación	<input checked="" type="checkbox"/> Instancia de una parte <input type="checkbox"/> De oficio <input type="checkbox"/> Ambas
Órgano resolutor	<input type="checkbox"/> Resolución Alcaldía <input type="checkbox"/> Pleno ayuntamiento <input checked="" type="checkbox"/> Delegado a JGL
Plazo máximo para resolver y notificar	- Tres meses
Observaciones	Las bonificaciones solicitadas con posterioridad al devengo del Impuesto, producen efectos en el mismo ejercicio si reúnan los requisitos en la fecha de devengo del Impuesto y se solicitan antes de la finalización del período de pago voluntario.
Solicitante	- Interesado o Representante
Destinatario	- Intervención-Tesorería
Requisitos	Para solicitantes con minusvalía o movilidad reducida: - Estar en posesión del certificado de la minusvalía, con un mínimo del 33%, emitido por el órgano competente - Personas con movilidad reducida y vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo y para su transporte Para solicitantes con vehículos agrarios: - Deberá tratarse de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de Inspección Agrícola
Documentación a aportar	- permiso de circulación, - documentación que acredite representación, si es el caso solicitantes con minusvalía o movilidad reducida: - certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente. - copia del alta o transferencia del vehículo a nombre de la persona con minusvalía o, caso de ser menor de edad, de su padre, madre o tutor. - declaración jurada de no ser beneficiarios de esta exención por más de un vehículo simultáneamente, en este u otro municipio.

	solicitantes con vehículos agrarios: - Cartilla de inspección agrícola
Tasas	-
Forma y plazo de ingreso	-
Recursos contra la Resolución	Contra esta resolución cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, ó, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo
Efecto del silencio Administrativo	<input type="checkbox"/> Estimatorio <input checked="" type="checkbox"/> Desestimatorio <input type="checkbox"/> No tiene
Normativa legal local	Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. (BOC 08 / 02 / 2005)
Normativa legal autonómica	
Normativa legal estatal	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común con las modificaciones introducidas por la ley 4/1999, de 13 de enero - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
Otros	